2018-227 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con el anterior oficio y anexos para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 6 de agosto de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, seis (6) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2018-0227

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Agréguese a los autos la respuesta brindada por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

2.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se ORDENAR requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por ESTADO de la presente providencia, dé cumplimiento a la carga procesal a su cargo, consistente en acreditar la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, conforme se ordenó en el numeral 7° del auto proferido el 1° de julio de 2020, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda.

Se advierte que vencido el plazo concedido en precedencia, se declarará terminada la presente actuación por desistimiento tácito, con las consecuencias que se determinan en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ